GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Ordenanza Número 7 **SERIE: 2024-2025**
(Proyecto Núm. 4)
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

PARA ENMENDAR LOS INCISOS DOS Y NUEVE DEL QUINTO POR CUANTO DE LA ORDENANZA NÚMERO 24, SERIE 2023-2024, SOBRE EL CONTRATO OTORGADO A PUERTO RICO CASE MANAGEMENT CORP. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CLÍNICA DE SERVICIOS MÉDICOS PRIMARIOS, PARA PARTICIPANTES DEL GRUPO MÉDICO PRIMARIO 1004 (GMP-1004), ASÍ COMO EL MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA DE EMERGENCIA, CENTRO DE IMÁGENES, LABORATORIO Y CLÍNICA DE SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS (OPD), EN EL GUAYNABO MEDICAL MALL Y EL CENTRO DE SALUD DEL BARRIO AMELIA, RELACIONADOS A LA RECONCILIACIÓN DEL CANON DE RENTA Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO SUPERÁVIT; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante Ordenanza Núm. 24, Serie 2023-2024, la Legislatura Municipal ratificó el proceso de negociación directa llevado a cabo por la Administración Municipal y autorizó al Alcalde, o al funcionario que éste designe, la adjudicación y contratación de Puerto Rico Case Management Corp. (PRCM) para la administración, manejo y operación del sistema primario del Guaynabo Medical Mall, incluyendo la sala de emergencia, laboratorio, radiología y clínica de servicios médicos ambulatorios (OPD), así como el Centro de Salud de Amelia.

POR CUANTO: La referida Ordenanza estableció que los términos y condiciones de dicha contratación estarán enmarcados en el documento titulado *Proceso de Negociación Directa, Administración, Manejo y Operación del sistema Primario del GMP-1004 y Dos (2) Centros de Diagnósticos y Tratamiento (CDT), Guaynabo Medical Mall y Amelia del Municipio Autónomo de Guaynabo* y la oferta económica propuesta por PRCM.

POR CUANTO: Posteriormente, mediante la Ordenanza Núm. 33, Serie 2023-2024, aprobada el 20 de marzo de 2024, se enmendó el inciso SEIS del quinto POR CUANTO de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2023-2024, con el propósito de aclarar los términos de la fianza establecida.

POR CUANTO: El inciso DOS del quinto POR CUANTO de la Ordenanza Número 24, Serie 2023-2024, establece que las partes llevarán a cabo una reconciliación del canon de renta, al finalizar cada año contrato, para así determinar si PRCM en efecto pagó correctamente el 25% mensual de la capitación bruta recibida durante dicho año.

POR CUANTO: Luego de tres (3) meses de haber entrado en vigor el contrato entre las partes, estas han determinado que, con el propósito de mejorar el proceso de fiscalización, administración y operación, se hace necesario enmendar el inciso DOS antes mencionado, a los fines de establecer una reconciliación trimestral en lugar de anual.

POR CUANTO: Por otra parte, el Inciso NUEVE del quinto POR CUANTO de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2023-2024, establece que habrá una distribución del fondo superávit a razón de 70% para PRCM y un 30% para el MAG.

POR CUANTO: Luego de revisar la referida disposición, las partes entienden que resulta necesario enmendar el referido inciso NUEVE, con el propósito de aclarar que, en caso de déficit, la distribución también será de un 70% para PRCM y un 30% para el MAG. Para propósitos del déficit, se utilizará la definición que se establece en los contratos con cualquier pagador participante del Plan de Salud del Gobierno "Vital" con quien el Municipio tenga contrato, el cual, al momento es TSS y Menonita, la cual se define como "the amount in excess of the claims incurred and estimated over the funds retained in each one of the PMG funds".

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra. Se enmienda el Inciso DOS, del quinto POR CUANTO de la ordenanza Número 24, Serie 2023-2024, según enmendada, para que lea como sigue:

"**DOS:** Dada la fluctuación de vidas que históricamente tiene el GMP-1004, trimestralmente, las partes llevarán a cabo una reconciliación del canon de renta para así determinar si PRCM en efecto pagó correctamente el 25% mensual durante dicho año. De surgir en la reconciliación que PRCM pagó una cantidad inferior al 25% mensual durante dicho año, éste vendrá obligado a pagar, dentro del término de cinco (5) días de notificada la deficiencia, dicha cantidad, so pena de un 5% adicional por mora. Si se determinase en la reconciliación que PRCM pagó una cantidad mayor al canon de renta, el Municipio vendrá obligado a devolverle lo pagado en exceso; por lo que el Municipio compensará dicho pago contra el canon de renta que vaya a recibir PRCM."

Sección 2da. Se enmienda el inciso NUEVE, del quinto POR CUANTO, de la Ordenanza Número 24, Serie 2023-2024, según enmendada, para que lea como sigue:

"NUEVE: Así mismo, en caso de déficit o superávit, habrá una distribución a razón de 70% para PRCM y 30% para el MAG. Para propósitos del déficit, se utilizará la definición que se establece en los contratos con cualquier pagador participante del Plan de Salud del Gobierno "Vital" con quien el Municipio tenga contrato, el cual, al momento es TSS y Menonita, la cual se define como "the amount in excess of the claims incurred and estimated over the funds retained in each one of the PMG funds".

Esta disposición aplicará únicamente a aquella parte del contrato que se refiere al Plan Vital.

Sección 3ra. Cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedará por la presente derogada hasta donde exista el conflicto.

Sección 4ta. Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 19 de septiembre de 2024.

Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente

Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, el día 24 de Sept. de 2024.

Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Verónica Esteva Álvarez, Secretaria Auxiliar de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 7, Serie 2024-2025**, intitulada:

"PARA ENMENDAR LOS INCISOS DOS Y NUEVE DEL QUINTO POR CUANTO DE LA ORDENANZA NÚMERO 24, SERIE 2023-2024, SOBRE EL CONTRATO OTORGADO A PUERTO RICO CASE MANAGEMENT CORP. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CLÍNICA DE SERVICIOS MÉDICOS PRIMARIOS, PARA PARTICIPANTES DEL GRUPO MÉDICO PRIMARIO 1004 (GMP-1004), ASÍ COMO EL MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA DE EMERGENCIA, CENTRO DE IMÁGENES, LABORATORIO Y CLÍNICA DE SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS (OPD), EN EL GUAYNABO MEDICAL MALL Y EL CENTRO DE SALUD DEL BARRIO AMELIA, RELACIONADOS A LA RECONCILIACIÓN DEL CANON DE RENTA Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO SUPERÁVIT; Y PARA OTROS FINES."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 19 de septiembre de 2024, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Félix A. Méndez González	Aida M. Márquez Ibáñez
Guillermo Urbina Machuca	Miguel A. Negrón Rivera
Javier Capestany Figueroa	Gabriel A. Báez Lozada
Carlos M. Santos Otero	Ángel L. O'Neill Pérez
Joaquín Rosado Morales	Luis C. Maldonado Padilla
Jorge R. Marquina González-Abreu	María Elena Vázquez Graziani

Excusada: Hon. Gabriela M. Alonso Ribas.

En Contra: Honorables Mariana Castro y Niurka Del Valle Colón.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 24 de septiembre de 2024.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 25 de septiembre de 2024,

Verónica Esteva Álvarez
Secretaria Auxiliar